

REFERENCIA: 2-25-0024.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0031** DE 15 AGO 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. 25817-1-22-0081 del 11 de agosto de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el predio localizado en la CL 2 SUR 9F 32 Agrupación de Vivienda Bosque de Turpial, identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194417, código catastral número 00-00-0004-0084-000 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.**  
**ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 11 de agosto de 2022, la Curadora Urbana N°1 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, expidió la Licencia de Construcción Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0081 en las modalidades de cerramiento y obra nueva, para el predio localizado en la CL 2 SUR 9F 32 Agrupación de Vivienda Bosque de Turpial, identificado con código catastral número 00-00-0004-0084-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 176-194417, Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 18 de agosto de 2022.
2. Que el día 26 de septiembre de 2022, la Curadora Urbana N°1 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, expidió el Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0116 por medio de la cual "se aprueban los planos de alindamiento y el cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal para el proyecto Agrupación de Vivienda Bosque de Turpial".
3. Que la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con N.I.T No. 860.007.336-1, Representa Legalmente por el señor ÁLVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.450.310 en calidad de titular del predio objeto de estudio, presentó ante este Despacho, el día 26 de junio de 2025, mediante radicación No. 2-25-0024, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0081 del 11 de agosto de 2022, ejecutoriada el 18 de agosto de 2022.

REFERENCIA: 2-25-0024.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0031** DE 15 AGO 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. 25817-1-22-0081 del 11 de agosto de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el predio localizado en la CL 2 SUR 9F 32 Agrupación de Vivienda Bosque de Turpial, identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194417, código catastral número 00-00-0004-0084-000 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

4. Que dentro del trámite el constructor responsable de la obra, Arquitecto ALEJANDRO CADELO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía número 80.418.401 y matrícula profesional No. 25700-55704 CND, suscribe para el efecto una certificación bajo la gravedad de juramento del inicio de obras.
5. Que, una vez verificado los documentos aportados con dicha solicitud, se evidenció que se necesitaban documentos adicionales para resolver el trámite, por lo tanto, se expidió Oficio No. CU2T-0170 del 11 de julio de 2025 requiriendo al solicitante los documentos pertinentes.
6. Que el 04 de agosto de 2025, presentaron solicitud de prórroga de un (1) mes adicional, para dar respuesta al Requerimiento emitido mediante Oficio No. CU2T-0170 del 11 de julio de 2025, término que fue concedido de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
7. Que el día 13 de agosto de 2025, mediante radicado de correspondencia No. 000198, los interesados adjuntaron los documentos solicitados mediante el Oficio No. CU2T-0170 del 11 de julio de 2025 para la solicitud de prórroga.
8. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, modificado por el Artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, establece:

"(...)

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias.** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La

REFERENCIA: 2-25-0024.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0031** DE 15 AGO 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. 25817-1-22-0081 del 11 de agosto de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el predio localizado en la CL 2 SUR 9F 32 Agrupación de Vivienda Bosque de Turpial, identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194417, código catastral número 00-00-0004-0084-000 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

*solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.*

(...)"

9. Que la presente Prorroga de Licencia de Construcción está exenta del pago de impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 del Acuerdo No. 025 de 2021 (Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá), modificados por los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 009 de 2023.
10. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

**RESUELVE**

- ARTÍCULO 1°** Conceder prórroga al término de vigencia de Licencia de Construcción Acto Administrativo Resolución No. 25817-1-22-0081 en las modalidades de cerramiento y obra nueva para el predio localizado en la CL 2 SUR 9F 32, identificado con código catastral número 00-00-0004-0084-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 176-194417 del Municipio de Tocancipá, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada.
- ARTÍCULO 2°** La presente prórroga rige a partir del 18 de agosto de 2025 y **su vigencia se extiende hasta el 18 de agosto de 2026.**
- ARTÍCULO 3°** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en los Actos Administrativos Resoluciones Nos. 25817-1-22-0081 del 11 de agosto de 2022 y 25817-1-22-0116 del 26 de septiembre de 2022, no se modifican y se mantienen vigentes.
- ARTÍCULO 4°** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos

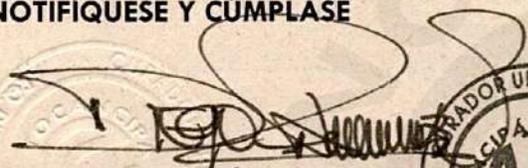
REFERENCIA: 2-25-0024.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0031** DE 15 AGO 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. 25817-1-22-0081 del 11 de agosto de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el predio localizado en la CL 2 SUR 9F 32 Agrupación de Vivienda Bosque de Turpial, identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194417, código catastral número 00-00-0004-0084-000 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS  
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca, a los

25 AGO 2025